



RESOLUCIÓN N° 307.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/19 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de mayo del 2019

VISTO:

El Memorando DAG N° 51 de fecha 08 de mayo del 2019, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 423/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 51 de fecha 08 de mayo del 2019, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) N° 09/19, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.





RESOLUCIÓN N° 307.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/19 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*





RESOLUCIÓN N° 307.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/19 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15: *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 052/19 de fecha 23 de enero del 2019, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 026/18 y la Resolución SENAVE N° 019/19.



RESOLUCIÓN N° 307.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/19 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Acta CTE N° 09/19 de fecha 07 de mayo del 2019, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 592/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 423/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo y de Cambio de Razón Social del Fabricante, analizadas por Acta CTE N° 09/19 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 09/19 de fecha 07 de mayo del 2019 de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5423	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	CENTROLE PLUS	Dinotefuran 22% + Bifentrina 5,5%	Registro Definitivo	Cumple
2	5457	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	S-metolaclor 97%	Registro Definitivo	Cumple
3	4591	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	MSO CON LECI-TECH	Lecitina de Soja 15%	Registro Definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° 307.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/19 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

4	3362	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	PARACAMPO – NICO 40 SC	Nicosulfuron 4%	Registro Definitivo	Cumple
5	3406	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Nicosulfuron 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	5109	QUIMICA IMPERIAL S.R.L.	FREXUS CH	Cloro activo 58%	Registro Definitivo	Cumple
7	5449	SOMAX AGRO S.A.	FENPROPIMORPH SOMAX 750	Fenpropimorf 75%	Registro Definitivo	Cumple
8	5450	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Fenpropimorf 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	5447	SOMAX AGRO S.A.	BETACYFLUTRINA SOMAX 150	Betaciflutrina 15%	Registro Definitivo	Cumple
10	5448	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Betaciflutrina 96,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	5196	RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A.	RIZOSPRAY CORRERCTOR SECUESTRANTE	Mezcla de ácidos fosfónicos 48,74% (DTPMT 37,09% + ATMP 11,65%)	Registro Definitivo	Cumple
12	5396	CGS-CARLOS GOMEZ SCHMEDA	I-ULTRA HV	Aceite mineral 80,5%	Registro Definitivo	Cumple
13	5288	AGROFRIENDS S.A.	METOXIFENOZIDE 24 AGROFRIENDS	Metoxifenozone 24%	Registro Definitivo	Cumple
14	5289	AGROFRIENDS S.A.	No Corresponde	Metoxifenozone 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	5466	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Ciproconazol 95%	Registro Definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 307.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/19 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

16	5468	TAFIREL PARAGUAY S.A.	HERBEX MAX	Metsulfuron Metil 75%	Registro Definitivo	Cumple
17	5469	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Metsulfuron Metil 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	5443	ADAKEM S.A.	4-FUR	Fludioxonil 4% + Metalaxil-M 3% + Tiabendazol 30% + Azoxistrobina 2%	Registro Definitivo	Cumple
19	5441	ADAKEM S.A.	No Corresponde	Tiabendazol 98%	Registro Definitivo	Cumple
20	5440	ADAKEM S.A.	No Corresponde	Fludoxonil 98%	Registro Definitivo	Cumple
21	5442	ADAKEM S.A.	No Corresponde	Metalaxyl-M 93%	Registro Definitivo	Cumple
22	5471	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	CAMPOFUEGO 50 WG	Benzoato de Emamectina 10% + Lufenuron 40%	Registro Definitivo	Cumple
23	5472	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	5473	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Benzoato de Emamectina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	5209	TECNOMYL S.A.	APROVVE 84% WG	Cloransulam Metil 84%	Registro Definitivo	Cumple
26	5210	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Cloransulam Metil 97,5%	Registro Definitivo	Cumple
27	5477	TECNOMYL S.A.	YELDON	Piriproxifen 45%	Registro Definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 307.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/19 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

28	5478	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Piriproxifen 98%	Registro Definitivo	Cumple
29	5437	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	SUBT	Bacillus subtilis, Estirpe BV-09 (mínimo 8,5x10 ⁷ UFC/ML 0,7%	Registro Definitivo	Cumple
30	5413	UPL PARAGUAY S.A.	PRODENCE	Mancozeb 52,5% + Azoxistrobina 37,5% + Protiocanazol 37,5%	Registro Definitivo	Cumple
31	5414	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Protiocanazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) Solicitud de Cambio de Razón Social del Fabricante.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3982	DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.	TEXARO	Diclosulam 58% + Halauxifen 11,50%	Cambio de Razón social del Fabricante	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo y de Cambio de Razón Social del Fabricante.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**
RG/ct/dr

